

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 8 DE SETIEMBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. José Díaz Varela.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Rafael Gonzalez de Rivera. Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 2. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 64  
DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DEL NORTE.

Noruega.

Bajos inmediatos al faro de Hestkjar, proximidades de Christiansund. (A. H., núm. 651376. París 1883.) En el canal Kraakeleden, entre los islotes Muren y Kraaka, existe un bajo que tiene 11 metros de agua encima.

En el canal Ravneleden, se encuentra otro bajo, con 28 metros de agua encima, en las enfilaciones siguientes: Lilla Sortna enfilado con Stemshesten; Hvalen enfilado con la punta N. de la isla Ramsö.

Rompientes en el bajo Bargrund, proximidades de Rödö y arrecife al S. del faro de Gjaslingerne (Karalsö Kracka). (A. H., núm. 651377. París 1883.) Con malos tiempos, en el invierno de 1883, la mar rompió al N. de bajo Bargrund, hasta el arrecife Synflissa, por lo cual los buques que recalen sobre el faro de Rödö deberán mantenerse en el límite S. del sector de iluminación de este faro.

Al O. del arrecife Lökefalden (Lökefald) y al S. del faro de Gjaslingerne, existe un arrecife cubierto con 2 metros de agua. La situación de este arrecife se determinará exactamente en el verano de 1883.

#### CANAL DE LA MANCHA.

Francia (costa N.)

Boya luminosa de campana en la Rada del Havre. (A. H., núm. 651378. París 1883.) Desde el 15 de Mayo de 1883, una boya luminosa de campana, que exhibe una luz blanca reemplaza á la boya de campana núm. 3 para señalar el banco de Eclat.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 217, 558 y 783 de la II.

#### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Estados-Unidos.

Boya de las rocas Kitt's puerto de Portsmouth (New Hampshire). (A. H., núm. 651379. París 1883.) El 1.º de Junio de 1883, se fondeará una boya de campana próxima á las rocas Kitt's delante del puerto de Portsmouth, en reemplazo de la boya de silbato que hay en la actualidad (véase Aviso n.º 92 de 1882).

Cartas núms. 192 y 214 de la seccion I; y 558 de la IX.

#### OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Chile.

Luz en la bahía Lota. (A. H., núm. 651381. París 1883.) Sobre la punta de la entrada N. de la bahía Lota, se está construyendo un faro de hierro, cuya torre es ya una buena marca para recalar. Situación aproximada: 37° 5' S. y 66° 58' 27" O.

Cartas núms. 471 y 603 de la seccion I; y 246 de la VII.

#### MAR DE CHINA.

Corea.

Braceaje en el puerto de Tsau-Liang-Hai ó Fusan. (A. H., núm. 651380. París 1883.) En la Entrada del Medio ó Entrada Interior ha disminuido el fondo. Actualmente la menor profundidad en la medianía del canal es de 3 metros en bajamar de sizigias. Hay dos manchones de 3 metros, de los cuales el uno está al ENE. 5° N. y el otro al ESE. 5° E. de la población grande situada á 1 milla al SSO. del establecimiento japonés. La parte E. de este canal es la más limpia, pero no debe entrarse en él más que en las proximidades de la pleamar.

Los fondos, en la Entrada N., entre los dos puntos señalados en la carta *Descubierto* (1,80m) y *Descubierto* (1,20m) han disminuido en 1,4m.

Macaciones verdaderas.—Variación: 5° NO. en 1883.

Cartas núms. 466 y 604 de la seccion I; y 533 y 617 A de la V. Madrid 26 de Mayo de 1883.—Juan Romero.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 65.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO.

Gran Belt.

Buque perdido al N. de Knudshoved, isla de Fionia (Funen). (A. H., núm. 661382. París 1883.) Al N. 12° O. del faro de Knudshoved, distante 5 millas, por 16 metros de agua, se encuentran á pique el casco de un vapor inglés, cuyos palos emergen 6 metros.

Situación aproximada: 55° 22' N. 17° 1' 33" E.

En uno de los masteleros de gavia se larga, de día, una bandera verde, y de noche se iza un farol blanco.

Este casco se extraerá lo más pronto posible.

Cartas núms. 192, 213, 526 y 648 de la seccion I; y 701 de la II.

#### MAR MEDITERRANEO.

Italia.

Alumbrado del golfo de Spezzia. (A. H., número 661383. París 1883.) Desde el 8 de Mayo de 1883, se ha retirado el barco-faro fondeado próximo al extremo O. del rompe-olas, y las dos luces que exhibía se encienden, con los mismos caracteres, sobre la cabeza del rompe-olas.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 3, 130 y 252 de la III.

#### OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Brasil.

Bajo al N. del faro de los Abrolhos. A. H., número 661384. París 1883.) El vapor francés "Ore-noque", el 17 de Abril de 1883, pasó, rompiendo algunas ramas, sobre un bajo de coral, que se encuentra á 11 millas al N. del faro de los Abrolhos y á 1,3 milla al O. del meridiano del mismo faro.

Desde á bordo se vieron las cabezas de los corales, destacándose sobre fondo de arena en una extensión de más de una milla, pero no se pudo sondear sobre ellos por haberlos franqueado en muy corto tiempo.

Cartas núms. 139 A y 334 de la seccion I; y 14 y 149 de la VIII.

#### MAR ROJO.

Isla Jebel Teir.

Bajos al NO. y O. de la isla Jebel Teir. (A. H., núm. 661385. París 1883.) Los bajos que se suponían existir al NO. y O. de la isla Jebel Teir, han sido buscados infructuosamente por el buque de guerra inglés "Osprey".

1.º Sobre el bajo señalado en 1882 por M. Holt (15° 50' N. y 47° 32' 33" E.) no se encontró fondo con 110 metros de cordel, y á 5 millas al SO. de esta situación se encontraron de 62 á 66 metros de agua.

2.º Sobre el bajo de 6 metros señalado por primera vez en 1802 (15° 38' N. y 47° 40' 49" E.) y en sus proximidades, se encontraron fondos de 90 á 110 metros y á 2 millas al SO. de esta situación se sondaron de 64 á 68 metros.

3.º Sobre el bajo de 9 metros, señalado igualmente en 1802, por 15° 29' 30" N. y 47° 42' 49" E., se encontró una profundidad de 68 metros.

Como consecuencia, estos tres bajos se han suprimido en las cartas del Almirantazgo inglés.

A pesar de que los dos últimos bajos de que se acaba de hacer mención no han sido hallados en las situaciones que se les asignaba, es posible que existan más al O., y que se encuentren entre los bajos exteriores que avanzan al E. de las islas Dahalah.

Cartas núms. 454 y 596 de la seccion I; y 354 y 644 de la IV.

#### MAR DE CELEBES.

Borneo (costa NE.)

Arrecife á la entrada de la bahía Santa Lucía ó Sibocu. (A. H., núm. 661383. París 1883.) El buque de guerra neerlandés "Bandjermassing", ha descubierto un arrecife en el punto que el buque de guerra, de la misma nacionalidad, "Oenarang", vió romper la mar en 1879. (Véase Aviso núm. 51 de 1880).

Este arrecife, cuyo menor fondo es de 2,1 metros, se encuentra á la entrada de la bahía Santa Lucía en las enfilaciones siguientes: punta S. de la isla Sibalu al N. 84° O.; monte Kokosan al N. 38° O., lo que le coloca en 4° 0' 40" N. y 124° 16' 19" E.

Cartas núms. 60, 456, 574 y 604 de la seccion I; y 478 de la V. Madrid 28 de Mayo de 1883.—Juan Romero.

## Anuncios oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

El día 12 del corriente á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salon de actos públicos de esta Dirección la 2.ª subasta para la adquisición de herramientas destinadas á la provincia de Cavite, por haber resultado desierta la primera.

Del número y clase de las mismas, así como tambien de las condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la contrata, podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, en la Escribanía de Gobierno.

Manila 1.º de Setiembre de 1883.—P. O., J. Centeno.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

En el tribunal de San Fernando de Dilao se encuentran depositados dos caballos recogidos por los municipios de San Pedro Macati en las sementeras del mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador, se anuncia en la Gaceta para que llegue a conocimiento de sus dueños y puedan presentarse en esta Secretaria á reclamarlos dentro del término de diez dias, á contar desde esta fecha, trayendo consigo los documentos de propiedad y debiendo advertirse que pasado el plazo concedido, si no se hubieren reclamado se venderán los caballos en pública subasta.

Manila 7 de Setiembre de 1883.—P. O., Jesus Polanco.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Correos.

Por el vapor "Diamante", que saldrá para Hongkong y Emuy, el 8 del actual á las 9 de la mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia para dichos puntos y la mala del Pacifico, á las siete de la misma.

Manila 6 de Setiembre de 1883.—El Jefe de la Seccion, Alfredo Hurtado.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

DE MANILA.

Para la Depositaria y Tesorería de estos Establecimientos se necesita un escribiente con el haber de 120 pesos anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento, siendo de advertir que los aspirantes deberán presentarse al Jefe de dicha Seccion el martes 11 del actual, de 11 á 12 de su mañana para elegir, de entre los pretendientes el más apto para su desempeño.

Manila 6 de Setiembre de 1882.—El Director, Fernando Muñoz.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA.

Bases para contratar en concierto público la adquisicion de 319 libros de contabilidad para las Administraciones Centrales y provinciales correspondiente al periodo económico actual que principia en 1.º de Enero de 1883 y termina en fin de Junio de 1884.

1.ª La Hacienda satisfará al rematante el precio de la impresion y encuadernacion de los libros de referencia, entregados que sean á satisfaccion de este Centro.

2.ª El tipo en progresion descendente será el de ps. 3000 por el servicio verificado de los indicados libros.

3.ª El concierto tendrá lugar ante los Sres. Jefe del Centro, Interventor y Oficial del negociado, en el despacho á la hora de las diez de la mañana del día 10 del actual.

4.ª El contratista se obligará á confeccionar los mencionados 319 libros, sujetándose á los modelos que se le entregarán para dicho fin.

El contratista confeccionará los libros bajo las condiciones siguientes:

1.ª El papel será de la clase llamado continuo doble, igual en un todo al de los modelos.

2.ª El rayado deberá ser hecho á máquina con los colores que contienen los modelos y con los epígrafes y demás impresos que en ellos se señalan.

3.ª Los epígrafes impresos deberán ponerse en el frente y anverso de todas las hojas de cada libro, así como tambien las foliaturas.

4.ª La encuadernacion de los 280 primeros libros que marca el resumen deberá ser de la llamada "Holandesa" con lomo de gamuza, tejuelos blancos y letreros negros cubiertas las tapas con tela lisa de color.

5.ª La encuadernacion de los 39 últimos libros deberá ser con badana de Europa con molduras negras, y deberán llevar además cantoneras de cobre, tejuelos de tafete encarnado con letreros dorados con las palabras Diario, Mayor, Caja y Operaciones del Tesoro, en la misma forma que lo traen los libros que vienen de Europa para las oficinas del Comercio.

6.ª Al principio y al fin de cada uno de dichos libros se pondrán dos hojas de papel blanco.

7.ª La entrega de los citados libros se hará en la Contaduría general á los cuarenta dias laborables contados desde la notificacion al interesado.

8.ª Los que carezcan de los requisitos exijidos serán declarados inadmisibles, concediéndose al contratista para su reposicion ocho dias improrrogables, pasando estos se adquirirán por la Hacienda pagándose su importe con la fianza del 10 por 100 que el contratista constituirá en depósito por este servicio.

Obligaciones del contratista.

1.ª Es requisito indispensable para licitar se haga por medio de pliego cerrado, haciendo constar en el mismo el precio en que pueda hacer este servicio en progresion descendente del tipo de ps. 3000.

2.ª Terminado el acto y conocida la persona que haya ofrecido más ventajas á favor de la Hacienda, se le adjudicará internamente este servicio hasta su aprobacion por la Intendencia general.

3.ª A continuacion de dicha acta hará constar el contratista la obligacion de presentar en el plazo de dos dias la carta de pago que justifique el ingreso del 10 por 100 del total de la contrata.

4.ª Presentada la referida carta de pago se formalizará el contrato sin necesidad de que se haga escritura pública para este objeto; endosando á favor de la Hacienda el espesado documento que quedará unido á este expediente.

5.ª El rematante se obliga con todos sus bienes para con la Hacienda si no diera cumplimiento á este servicio dentro de los cuarenta dias que marca la condicion 7.ª.

6.ª Con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion, será de cuenta del contratista el papel sellado y el comun que sea necesario en el concierto público.

7.ª El remate se someterá á la aprobacion de la Intendencia general de Hacienda, sin que antes de obtenerse este requisito tenga valor ni efecto el concierto.

8.ª Las dudas y cuestiones que pudieran suscitarse en el cumplimiento, interpretacion y efectos de este contrato, se resolverán con arreglo á la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 4 de Setiembre de 1883.—Es copia, Goicoechea.

AÑO ECONOMICO DE 1882 A 1883.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

ESTADO demostrativo del movimiento mensual de operaciones practicadas en la espresada Caja durante dicho año, segun el resultado de sus cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento.

A SABER:

Table with columns for Ingresos (Sin interés, Necesarios, Voluntarios, Metalico) and Pagos (Necesarios, Provisionales, Total) across months from July 1882 to June 1883. Includes sub-headers for 'DEPOSITOS EN EFECTOS' and 'DEPOSITOS EN METALICO'.

RESUMEN COMPARATIVO DE INGRESOS Y PAGOS EN EL AÑO ECONOMICO DE 1882 A 1883.

OPERACIONES EN METALICO.	Ingresos.		Pagos.		DIFERENCIA.			
					Más ingresos.		Más pagos.	
	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
Julio de 1882.	434,771	877	357,422	575	77,349	302	..	..
Agosto.	377,964	44	302,892	85	75,071	587	..	..
Setiembre.	1,212,662	334	1,185,181	027	27,481	305	..	..
Octubre.	863,515	923	1,129,984	921	..	..	266,468	996
Noviembre.	409,152	695	314,502	675	94,650	02	..	..
Diciembre.	280,372	481	263,833	313	16,539	166	..	..
Enero de 1883.	390,875	321	401,555	416	..	..	10,680	095
Febrero.	370,433	582	352,811	783	17,621	797	..	..
Marzo.	428,749	827	653,046	36	..	..	224,296	531
Abril.	460,597	991	627,296	935	..	..	166,698	944
Mayo.	349,652	717	351,660	227	..	..	2,007	51
Junio.	508,041	256	535,648	357	..	..	27,607	101
<b>Total.</b>	<b>6,086,790</b>	<b>454</b>	<b>6,475,836</b>	<b>452</b>	<b>308,713</b>	<b>183</b>	<b>697,759</b>	<b>181</b>

Más pagos. 389,045.996

OPERACIONES EN EFECTOS.

Julio de 1882.	487	..	22,085	50	..	..	21,598	50
Agosto.	..	..	..	..	..	..	..	..
Setiembre.	..	..	2,989	90	..	..	2,989	90
Octubre.	16,280	..	28,300	..	..	..	12,020	..
Noviembre.	1,679	..	1,420	..	259	..	..	..
Diciembre.	..	..	2,554	20	..	..	2,554	20
Enero de 1883.	1,529	..	49,476	65	..	..	47,947	65
Febrero.	168	..	38,601	90	..	..	38,433	90
Marzo.	3,313	50	2,575	..	938	50	..	..
Abril.	6,685	50	11,698	03	..	..	5,012	53
Mayo.	2,371	..	9,672	40	..	..	7,301	40
Junio.	2,497	50	3,300	..	..	..	802	50
<b>Total.</b>	<b>35,210</b>	<b>50</b>	<b>172,673</b>	<b>58</b>	<b>1,197</b>	<b>50</b>	<b>138,660</b>	<b>58</b>

Más pagos. 137,463.08

Manila 28 de Agosto de 1883.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Teodoro Robles.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 3 de Octubre próximo vendiendo á las nueve de su mañana, se sacará a licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 28 de Agosto de 1883.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitar o se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. . . 12.60 pesos.  
 ,, ,, segundo ,, . . . 13. ,,  
 ,, ,, tercero ,, . . . 18.45 ,,

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. . . 25.20 pesos.  
 ,, ,, segundo ,, . . . 26. ,,  
 ,, ,, tercer ,, . . . 36.90 ,,

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.a, y si la demora excediere en el primer caso de diez dias, ó de cinco dias en el segundo, se rescindiré el contrato del lote á que corresponda la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.a, se rescindiré igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de 5 p. 100 del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.0 Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.0 Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.0 Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 7 de Agosto de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—B.o V.o.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm... de (fecha)... para contratar (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti- dad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Importe.	
			Precios.	Pesos Cs.
200	M.	Bata alquitranada de 2.a de 64 y 58 mm con peso aproximado de 100 kg.	0.60 kg.	60 ..
200	—	Cables y calabotes alquitranados de 1.º de 128 a 116 id. con id. id. de 320 id.	id.	192 ..
				252 ..
		Lote núm. 2.		
20	M.	Correas de transmision para aparatos motores de 80 á 100 mm ancho exclusive (de goma).	7.	140 ..
30	—	Id. de id. para id. id. de 100 á 120 id. id. de id.	4.	120 ..
				260 ..
		Lote núm. 3.		
1	N.º	Tina con arcos de cobre ó laton (grandes para baño general) de 0.542 m. alto, 0.580 idem de diámetro mayor y 0.510 id. id. menor.	8.	8 ..
1	—	Sofá de narra con asiento de regilla.	12.	12 ..
1	—	Tarima de pino pintado.	1.50	1.50
4	—	Tornillos de laton de rosca para madera de 83 á 93 mm.	0.069	0.27
2	Kg.	Alambre de hierro for-		

1	N.º	jado del núm. 6 calibrador Berminghan.	0.28	0.56
8	Kg.	Estuche ó juego de pesas de bronce compuesto de 25 piezas desde un miligramo á un kg.	15.	15 ..
4	N.º	Cañamo en rama rastrillado.	2.	16 ..
30	—	Colchas de algodón para camas.	2.	8 ..
5	—	Fundas de lienzo para almohadas.	0.40	12 ..
5	—	Mantas de lona para enfermería.	2.20	11 ..
28	M.	Flecos de lana verde de 40 mjm en adelante.	0.28	7.84
4	N.º	Servilletas de algodón.	0.16 1/2	0.64
8	—	Toballas de id.	0.40	3.20
6	—	Id. de lienzo.	0.45	2.70
2	—	Alicates planos.	0.88	1.76
1	—	Cepillo de un solo hierro plano.	1.	1 ..
2	—	Corta-hierros.	1.33	2.66
3	—	Limas medias cañas bastardas de 153 á 178 mjm.	0.07 cada 25 mjm.	1.49
3	—	Id. id. musas de 230 á 254 idem.	id.	2.13
2	—	Id. redondas id. de 204 á 229 id.	id.	1.28
6	—	Id. tablas bastardas de 255 á 279 id.	id.	4.68
6	—	Id. id. id. de 558 á 583 id.	id.	9.79
16	—	Martillos de acero.	2.	32 ..
1	—	Sierra de aire con muletas y cabillas ó sean brace-ras.	4.	4 ..
1	—	Mandril de patente para cañoneros.	50.	50 ..
2	—	Serruchos de tronzar.	1.75	3.50
3	—	Tubo de desagüe (de goma) en.	..	10 ..
299	N.º	Escobas de palma de mano.	0.01	2.99
13	Kg.	Hilas informes.	5.	65 ..
147	N.º	Mechas de algodón para lámparas.	0.10	14.70
4	—	Orinales de pedernal ó loza con tapa.	2.03	8.12
450	Pg.	Papel blanco ordinario.	0.01	4.50
12	—	Id. de arena ó esmeril para lijar.	0.37	0.34
1	—	Id. filtro blanco.	0.02	0.02
1350	N.º	Pebetes.	0.32 el %.	4.32
38	Pg.	Tela de esmeril.	0.05	1.90
2	N.º	Escupideras de pedernal ó loza.	2.	4 ..
2	—	Jeringas de Pravats para inyecciones hipodérmicas.	20.	40 ..
				369.09

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1.

Beta y calabrote.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrillada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kg. y conteniendo muy poco alquitran.  
El plazo de la entrega será de 30 días.

Lote núm. 2.

Correas de goma.—Se ensayarán sometiéndolas á una gran presión ó batiéndolas largo tiempo con un martillo, con objeto de ver si la goma se agrieta, lo que sería indicio de que estaba mal preparada. Deberán resistir por lo menos de 2 kg. de tensión por milímetro cuadrado de seccion. Se ensayarán si la goma entra en efusión á una temperatura inferior á 200 grados centígrados, en caso afirmativo no se considerará las correas como de recibo.  
El plazo de la entrega será de treinta días.

Lote núm. 3.

Tina.—Debe ser de guijo, las puntas de las duelas hechas con esmero para evitar salidas y tener tres arcos de cobre ó latón.

Sofá de nárra. Debe sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio señalado.

Tarima de pino.—Debe ser igual al modelo y corresponder al precio señalado.

Los tornillos.—Tendrán los filetes bien terminados y todas sus partes estarán bien proporcionadas.

El alambre tendrá una contestura fibrosa y homogénea, siendo sus fibras largas, finas y compactas y su resistencia á la tracción será tal que no pueda producirse la rotura con una carga inferior á 33 kg. por milímetro cuadrado.

Estuches ó juego de pesas.—Las 25 piezas deberán ser de pesos convenientes para que con ellas se pueda hacer pesadas de todas las cantidades inferiores á un kilogramo partiendo de un milígramo, ser de buen bronce contenidas en un estuche de madera fuerte y bien construido y someterse á las comprobaciones que la Junta tenga por conveniente hacer para cerciorarse de la exactitud de su peso y demás condiciones.

Cañamo en rama.—Debe ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento, correspondiendo al precio fijado.

Colchas de algodón, fundas de lienzo.—Serán de superior calidad y perfectamente arregladas á los modelos que estarán de manifiesto en el almacén de recepción.

Mantas de lana.—Serán blancas de un tejido igual al mo-

delo que existe en el almacén de recepción, teniendo el peso 1.050 kg. por lo menos, de largo 1.82 m. y de ancho 1.37 m. teniendo tres fajas encarnadas distantes por cada extremo un decímetro, siendo cada una del ancho de 29 mjm y hallándose separadas entre sí por una distancia de 35 mjm.

Flecos de lana.—Su ancho mínimo será de 10 cm. y el alma de 2, estando ésta bien entretejida y consistente, constando cada fleco de 3 cabos por lo menos.

Servilletas de algodón, tohallas de algodón.—Deben ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio señalado.

Limas.—Serán de la marca Turton Son & Co ó Rogers Son & Co. prefiriéndose la primera. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas; se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otra á contradiente, al verificarse esta operación deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raíz, indica que son ágrias, y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan son blandas, en ambos casos deben ser desechados; podrá también ensayarse por comparación limando piezas de fundición, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellos con que se compara.

Alicates planos, cepillo, corta-hierro, martillo, serrucho, sierra de aire.—Serán exactamente iguales á los modelos ó croquis que existen en el almacén de recepción.

Mandril de patente.—Será de las dimensiones convenientes para poder amandrilar tubos, cuyo diámetro interior sea de 42 mjm construido con estricta sujeción al modelo que existirá en el almacén de reconocimiento, todas las piezas de acero de superior calidad perfectamente pulimentadas y ajustadas debe traer 2 llaves y 1 bandeador de sus mismas condiciones, sujetándose al reconocimiento y pruebas que la Junta facultativa estime para cerciorarse de su exactitud.

Tubo de desagüe.—Deberá ser de primera calidad, sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio fijado.

Escobas de palma.—Deben ser de superior calidad y arregladas á las muestras ó modelos que existen en el almacén de recepción.

Hilas informes.—En estas hilas no deben estar colocados los hilos paralelamente y deben ser un poco más grueso que en las hilas finas, no debiendo tener olor ni color, ni tampoco humedad alguna.

Mechas de algodón.—Serán de superior calidad y perfectamente arregladas á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepción.

Orinales de pedernal.—Deben sujetarse á modelos.

Papel blanco.—Será bien terso, blanco y sin rebarras.

Papel de arena.—Estará perfectamente cubierto por los granos de arena y estas se hallarán adheridos de manera que no puedan desprenderse al frotarlo fuertemente con los dedos. Las dimensiones de cada pliego no serán superiores á 0.300 m. de largo por 0.250 m. de ancho.

Papel filtro.—En pliegos enteros muy limpios sin picaduras ni rasgaduras.

Tela de esmeril.—Deberá ser de la mejor calidad.

Pebetes.—Han de ser algo duros, teniendo de largo mínimo 28 cm.

Escupideras de pedernal.—Debe sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio señalado.

Jeringas de Pravats.—El cuerpo de bomba ha de ser de cristal y estar bien calibrado. El émbolo bien graduado y exacto el tornillo. Ha de tener su tope fuerte y delicado. Los ajustes y montajes de rosca han de ser exactos. Han de tener un juego de tres agujas, siendo conveniente fuesen de plata. También tendrá un juego de hilos metálicos para la conservación y limpieza de las agujas. Las jeringas han de estar contenidas y sus adyacentes en un estuche forrado interiormente de seda y exteriormente de piel ó tafete fino. Tendrán también un frasco de cristal de boca ancha y ad-hoc con tapa esmerilada para poder contener las desoluciones medicinales.  
El plazo de la entrega será de 30 días.

Arsenal de Cavite 7 de Agosto de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Providencias judiciales.

D. Félix García de Quirós, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia y de los Distritos de la Isabela de Basilan y Joló.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Policarpo Caruban, casado, natural y vecino de esta Villa, del Barangay núm. 15, de 30 años de edad, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal número 605 contra el mismo por quebrantamiento de prision preventiva, apercibiéndole que de no presentarse se sustanciará los autos en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 22 de Agosto de 1883.—Félix G. de Quirós.—Por mandado de S. S., Blás de Zaavedra, Apiano Rodriguez.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.a,

2.a y 3.a vez al ausente Baldomero Toledo, para que por el término de treinta días contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 712, apercibido que de no hacerlo, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Tarlac á 28 de Agosto de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.

D. Francisco Javier Matheu, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Leon Hermógenes y Lino Herrera, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, para contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1954 que se instruye en este Juzgado por fabricacion y circulacion de monedas falsas, apercibidos de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 4 de Setiembre de 1883.—Francisco Javier Matheu.—Por mandado de S. S.ª, Juan Reyes.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

D. Dimas Regalado y Vossen, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Capitanía del puerto de Manila y Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benedicto Flores, indio, soltero, de 19 años de edad, natural de Lumbang provincia de la Laguna, de oficio banquero, y que fué uno de los acusados en la causa núm. 277 que se instruye en esta Comandancia de Marina Capitanía de puerto de Manila, contra Gregorio Dimalanta, y otros por homicidio y robo, para que por el término de 15 días comparezca en dicha dependencia al objeto de ampliar sus declaraciones prestadas en la espresada causa.  
Manila 4 de Setiembre de 1883.—Dimas Regalado.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de Intramuros, recaida en los autos seguidos por el Procurador D. José C. Reyes, en representación del M. R. P. Fray Félix Huertas, Administrador del Real Hospital de San Lázaro, contra varios individuos tenedores de solares pertenecientes á la Hacienda de Mayhaligui, sobre reivindicacion de propiedad; se cita, llama y emplaza á José Martin Villareal, D.ª Martina Celis, D. Sixto Ejado Obispo, D. Juan de la Cuadra, D. Macario Aguilar, D. Luis Pereira, Laureano de Leon, Hermógenes Cordero, Antonia del Castillo, D. Lucas Velarde, Leon del Barrio, Florentino de los Reyes, Alberto Bernabé, D. Pedro Porras, roman de los Angeles, Andrés Lamzano, María Banabá, Erancisco Desiderio, Manuel Palaja, Bibiano Mariano, Manuela Fernandez, Manuel Pasegal, Roducinda Garcia, Camilo Mariano, Policarpo Gallardo, Simon Hilario, Cecilia de la Cruz, Guillerma de los Santos, Nicolás Hernandez, china Contuan, D. Alejandro Rocas, Anselmo Julian, Macario Pulilan, Miguel Pascual, Mariano Francisco, Santiago de Jesus, Pedro Florentino, Luis de Leon, Diego de los Santos, Félix Papalarin, Baldomero Mercado, Gerónimo de la Concepcion, Quintino Pascual, Brígido Leron, Eugenio Fernandez, Bernarda Nepomuceno, Crisanto Tolentino, Gabriela Roxas, D. Gregorio Peña, D. Agustin Sarmiento, Luis Bernabé, Manuel Satazar, Domingo Celis, Gerónimo Morales, Pantaleon Polintan, Juan Lampano, Santiago de Leon, Isidora de los Reyes, José Macario, Guillerma Villacostas, Julian Apelo, Teodorica de Jesus, Victoriano Leonardo, Gregoria Concepcion, Pascual Quijano, Silverio Lauengeo, Braulio Saracho, Eusebio Isaac y Alberto Acosta, para que en el término de nueve días contados desde su insercion, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de sus herederos ó representantes legítimos, á fin de oír providencia en dichos autos, apercibidos que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 23 de Agosto de 1883.—Numeriano Adriano.